



**RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA: DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE
INFORMACIÓN.**

Mexicali, Baja California, 23 de noviembre de 2021

VISTO, para dar cumplimiento a la Resolución de Declaración de Inexistencia de Información de la Solicitud de Acceso a la Información Pública de la Plataforma Nacional de Transparencia número 020058721000094, solicitada por la Dirección de Protección al Ambiente del 24 Ayuntamiento de Mexicali, el día 17 de noviembre de 2021, en oficio número EDPA/LA-01/2021, vía Plataforma Nacional de Transparencia. -----

-----**ANTECEDENTES**-----

En fecha 17 de noviembre de 2021 se recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia, oficio número EDPA/LA-01/2021, por parte de la Dirección de Protección al Ambiente del 24 Ayuntamiento de Mexicali en el que se solicita la ampliación de plazo para dar respuesta a solicitud de información 020058721000094. -----

Por tal motivo se requiere al servidor público habilitado por parte de la Dirección de Protección al Ambiente del 24 Ayuntamiento de Mexicali, Agustín Lepe Berrelleza a efecto de que exponga, razone, funde y motive sus manifestaciones: -----

En uso de la voz dentro del Cuarto Punto del orden del día el servidor público habilitado por parte de la Dirección de Protección al Ambiente del 24 Ayuntamiento de Mexicali manifestó: -----

Que después de una búsqueda exhaustiva en coordinación con el área de licencias ambientales en su control histórico, en formato digital y en las cajas que obran en la dependencia y respecto a las claves catastrales que solicito el petionario, no se encontró información alguna, que se haya llevado a cabo algún solicitud de permiso o una licencia de construcción, ya sea de construcción o de operación, así es que con las claves catastrales proporcionadas para dicha búsqueda no se encontró información en esta dependencia. -----

-----**CONSIDERANDOS**-----

I.- **Competencia:** El Comité de Transparencia del 23 Ayuntamiento de Mexicali, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con los artículos 53, 54, 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; así como de los artículos 28 al 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los sujetos obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California. -----



II.- **Fundamentación.** -----

Inexistencia de Información: -----

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. ---
Artículo 131.- Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia: -----

II.- Expedirá una resolución que confirme la Inexistencia del Documento. -----

Artículo 191. En los casos en los que, conforme a sus atribuciones, la información solicitada no se encontrare en los archivos de los Sujetos Obligados, el Comité analizará el caso y tomará las medidas para localizar la información; debiendo expedir una resolución, de manera fundada y motivada, que confirme la inexistencia del documento, la cual deberá ser notificada al solicitante. -----

III.- **Motivación.** – En relación al **Punto Cuarto:** -----

Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Inexistencia de Información respecto a los predios identificados con claves catastrales RU011017, RU008497 y RU007846, si los mismos cuentan con Licencia Ambiental en modalidad de Operación, referida de la Solicitud de Acceso a la Información Pública de la Plataforma Nacional de Transparencia número 020058721000094, recibido vía Plataforma Nacional de Transparencia en oficio EDPA/LA-01/2021: La búsqueda exhaustiva en coordinación con el área de licencias ambientales en su control histórico, en formato digital y en las cajas que obran en la dependencia y respecto a las claves catastrales que solicito el petionario, no se encontró información alguna, que se haya llevado a cabo alguna solicitud de permiso o una licencia de construcción, ya sea de construcción o de operación, así es que con las claves catastrales proporcionadas para dicha búsqueda no se encontró información en esta dependencia. -----

RESUELVE-----

ÚNICO. - En relación al **Cuarto punto** del Orden del día, se aprueba la Inexistencia de Información respecto de la Solicitud de Acceso a la Información Pública de la Plataforma Nacional de Transparencia número 020058721000094, solicitada por la Dirección de Protección al Ambiente del 24 Ayuntamiento de Mexicali. -----

Así lo resolvieron los integrantes de este Comité de Transparencia, por unanimidad de votos **Raymundo García Ojeda**, Presidente del Comité de Transparencia, **Ricardo Ledesma Ochoa**, Subdirector de Gobierno del 24 Ayuntamiento de Mexicali y **Claudia Garzon Aguilar**, Suplente de la Coordinación de Directores del 24 Ayuntamiento de Mexicali, respectivamente. -----



**GOBIERNO
DE MEXICALI**

Raymundo García Ojeda.
Presidente del Comité de Transparencia
del 24 Ayuntamiento de Mexicali

Claudia Garzon Aguilar.
Suplente de la Coordinadora de Directores
del 24 Ayuntamiento de Mexicali

Ricardo Ledesma Ochoa.
Subdirector de Gobierno
del 24 Ayuntamiento de Mexicali